

GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

**SUSPENSION ANUAL FUERA DE PLAZO
2016.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 82

REGIÓN DE LOS RIOS, 27 ENERO 2017.

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720, que creó la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo de Educación N° 5311, de 1968; en el Decreto Ley N° 180 de 1973 que declara en receso el consejo de JUNEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la ley N° 20.882 de Presupuestos para el sector público para el año 2016; en el Decreto Supremo N° 126, del Ministerio de Educación de 2005 y sus modificaciones; en la resolución exenta de Junaeb N° 2.368, de 2015 que aprueba manual de procedimientos de la Beca Indígena para el proceso 2015-2016 y sus modificaciones; en la resolución exenta N° 377, de 2016, que establece distribución presupuestaria de Beca Indígenas; en la resolución N° 135, de fecha 09 de Abril 2015, de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas que nombra a doña Alicia Coronado Cárdenas, como Directora Regional (S) de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la resolución 03 de fecha 03 de Enero 2017, que Constituye Comisión Regional y en la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, corporación autónoma de Derecho Público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su ley orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país entre los cuales

destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, en cuyo marco se encuentra comprendido el Programa Beca Indígena;

2.- Que, la ley N° 20.882 de Presupuestos del sector público para el año 2016, en la partida 09, capítulo 09, programa 03, subtítulo 24, ítem 01, asignación 189, glosa N° 1 y N° 2, contempla la suma de **\$26.549.033.000.-** para la administración y ejecución del Programa Becas Indígenas;

3.- Que, de conformidad a los antecedentes técnicos y presupuestarios tenidos a la vista y dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo N° 17, del Decreto N° 126 del Ministerio de Educación de 2005, que señala: **“El otorgamiento de las Becas Indígenas corresponderá al Director Regional de JUNAEB, a proposición de la comisión Regional del Programa”** y a la responsabilidades contempladas en el manual de procedimientos de la Beca Indígena para el proceso 2015-2016, aprobado mediante resolución exenta N° 2.368, del año 2015, y teniendo en cuenta el principio de economía procedural, consagrado en la ley N° 19.880, esta Dirección Regional, a través del presente acto se viene en pronunciar sobre todas las cuestiones relativas a la renovación y postulación de la beca;

4. Que, por otra parte, corresponde a la Dirección Regional resolver las solicitudes correspondientes a estados especiales, presentados por estudiantes renovantes en calidad de apelantes por no cumplir con el requisito de nota exigido para todos los niveles educacionales; como solicitudes de mantención de beneficio en relación con la duración máxima del beneficio en educación superior y solicitudes de estudiantes renovantes para la extensión del beneficio para realizar su práctica técnico profesional en enseñanza media, solicitudes de suspensión del beneficio, solicitudes de cambio de institución de educación superior, cambio de carrera o continuidad del beneficio para carreras técnico – profesional;

5. Que, para la resolución de las solicitudes descritas en el considerando precedente, esta Dirección Regional tuvo presente los criterios definidos en el manual de procedimientos de la beca y el análisis técnico efectuado por la Unidad de Becas;

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º:- SUSPENDASE FUERA DE PLAZO LA BECA INDIGENA para el año 2016 al alumno, ALEX SOLIS CANQUIL, [REDACTED] becado en resolución N°547 de fecha 14 de julio 2016. Se efectúa reintegro de \$638.000 correspondiente a la totalidad del beneficio.

ARTÍCULO 2º.- IMPÚTESE los gastos que se deriven del cumplimiento de las materias que por este acto se aprueban, a la siguiente asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.189 Glosa N° 01 y N° 02.

ARTÍCULO 3º.- PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, como con lo previsto en el artículo 51º de su Reglamento.



ACC/PAB/pab

Distribución:

- Depto. de Becas
- Depto. Gestión de Recursos
- Unidad Asesoría Jurídica
- Departamento de Planificación y Estudios
- Oficina de Partes